



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES que a continuación se transcriben:

PRIMERO: PREÁMBULO

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular,

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



- ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas realiza las presentes Bases con el fin de conceder subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad con fines culturales.

El objetivo de las presentes Bases es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el BOP de estas Bases y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Delegación de Cultura establece **tres líneas** para difundir y promocionar distintas actividades culturales que esta delegación se marca como objetivo:

- **Muestra de artes plásticas al aire libre.**

Con la finalidad de fomentar las artes plásticas en nuestra localidad, fortalecer la identidad cultural y estimular la creatividad creando espacios de encuentro, participación y transformación social desde lo cultural, se abre esta línea de subvención con el objeto de la organización de una muestra al aire libre de artes plásticas de artistas locales, nacionales e internacionales, para lo que se destina una subvención de 6.200 euros.

- **Festival de Jazz.**

Con objeto de favorecer el conocimiento y la promoción de la cultura del Jazz en nuestra ciudad, se abre esta línea para la organización de un encuentro de Jazz, con actuaciones en directo, con grupos de primera calidad, para lo que se destina una subvención de 5.000 euros.

- **Festival de teatro.**

Con objeto de dar a conocer y promocionar la cultura del teatro en la localidad, se abre esta línea para la organización de un festival de teatro como punto de encuentro y de relación para los amantes del teatro y hacer llevar al público el compromiso del teatro social, para lo que se destina una subvención de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación	Hw9bPypT5+XiG2e62+NDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hw9bPypT5+XiG2e62+NDtg==		





Cada asociación sin ánimo de lucro podrá presentar una única solicitud para un solo proyecto específico y podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y tengan como mínimo cinco años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia Nº 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones de Dos Hermanas 2024 - 2026
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables de actividades que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico. De esta manera serán subvencionables los siguientes gastos.

Gastos relacionados con el programa concreto:

- Gastos de seguridad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.
- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos derivados de la manutención relacionados con la actividad.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución del programa.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (salvo lo establecido en los gastos subvencionables u otras indicaciones que se indiquen en dicho apartado) y las atenciones protocolarias.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de la actividad presentados por la entidad referidos al funcionamiento en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes bases y se imputará a cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en cada convocatoria, acreditado por los solicitantes.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestaria que se puedan producir al respecto.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- El objeto cumple con los fines y objetivos de la convocatoria.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, como también con la Seguridad Social y la administración estatal, impuestas por la normativa vigente.
- Están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Dos Hermanas con anterioridad a la publicación en el BOP de esta convocatoria con cinco años de antigüedad como mínimo.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Documentación que debe aportarse:

- ANEXO I : MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZAS TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
 - Autorización para la petición de certificados tributarios.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- Modelo de autorización del interesado para que el ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de la agencia estatal de administración tributaria y de la administración local.
- c) ANEXO III: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
- d) ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVAS DE GASTOS

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web: www.doshermanas.es, y se entregarán, preferentemente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Así mismo se podrán entregar en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña con los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68.1 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS). El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

DECIMOPRIMERA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará, por una Comisión Municipal de subvenciones, que según establece el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones estará presidida por el Delegado/a de Cultura y compuesta por los siguientes miembros:

- Un auxiliar administrativo del área, que ostentará las funciones de Secretaría.
- Dos representantes de la Delegación de Cultura.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la citada comisión de valoración que realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicando una cuantía en función de la puntuación obtenida, con el límite fijado en las presentes bases y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



Criterio 1. Tener, como mínimo, 25 personas asociadas a la entidad. (20 puntos)

Criterio 2. Garantizar la composición paritaria de la Junta Directiva (10 puntos)

Criterio 3. Realización de un evento igual o similar para el que se destina dicha subvención.

- Haber realizado entre 1 y 7 eventos iguales o similares (10 puntos)
- Haber realizado entre 8 y 14 eventos iguales o similares (30 puntos)
- Haber realizado más de 15 eventos iguales o similares (60 puntos)

DÉCIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por la Delegada de Cultura, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo de 10 días hábiles se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el artículo 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		





para las/los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DECIMOTERCERA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación y resolución de la Convocatoria de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatoria la resolución, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se publicará en la web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

La resolución de concesión que adopte la Delegación pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artº 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Notificar al Ayuntamiento de Dos Hermanas con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

Justificar ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como a las actuaciones de control fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido para que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán referirse necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDtg==		



El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año posterior a la convocatoria.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega a la Delegación Cultura y Fiestas de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los tres primeros meses del año posterior a la convocatoria. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

ANEXOS:

Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados por la actividad objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo”, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario comprensivo del mismo.

Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo a que la subvención ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió (según modelo Anexo).

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		



En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables. Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

- a). Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b). Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c). Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d). Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		





Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.
La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas

Rosario Sánchez Jiménez

Código Seguro De Verificación	HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario Sánchez Jiménez	Firmado	22/01/2026 14:13:15
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HW9bPypT5+XiG2e62+NDTg==		

